

General Roca, a los 23 días del mes de febrero del año 2026.

VISTOS: los presentes autos caratulados: "**CARDOSO, JUAN APARICIO C/ PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/ ORDINARIO - RECLAMO LEY DE RIESGO DE TRABAJO - ACCIDENTES DE TRABAJO - RO-01181-L-2025**", venidos al acuerdo a los efectos de que sea homologado el convenio obrante en autos de fecha 19/02/2026.-

Previa discusión de la temática del fallo a dictar con la presencia personal de los jueces votantes, de lo que da fe la Actuaria, integrado el tribunal con la Dra. María del Carmen Vicente por encontrarse desintegrado el Tribunal.

CONSIDERANDO: Que Prevención Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A., a efectos conciliatorios, abonará al actor, CARDOSO, JUAN APARICIO, DNI 23.856.751, la suma única, total y definitiva de PESOS TRES MILLONES QUINIENOS MIL CON 00/100 (\$3.500.000,00) mediante depósito judicial en autos, dentro de los 15 días hábiles de que se denuncie cuenta judicial bancaria y/o desde la homologación del presente, y que dicha propuesta acercada por las partes para solucionar la cuestión de autos implica una justa composición de los derechos e intereses de las partes que no vulnera el orden público por lo que corresponde **HOMOLOGAR** con fuerza de sentencia dicho acuerdo en todas sus partes.

Costas a cargo de Prevención Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A.

Admítanse los honorarios pactados en favor del Dr. Enrique COSTANTE por la suma de \$700.000.

Regúlense los honorarios de los Dres. Luis A. LONGO y Sebastián TRONELLI COSENTINO, por la parte demandada, en igual suma. (MB: \$3.500.000.- Arts. 6, 8, 10 y 40 Ley 2.212).

Los honorarios de los profesionales se han regulado teniéndose en cuenta el importe pecuniario del proceso, importancia de los trabajos realizados, y calidad y extensión de los mismos. Vista a ARCA y al Sindicato correspondiente.

La Dra. María del Carmen Vicente, se abstiene de emitir su voto atento mediar conformidad en los votos preopinantes (cfr. Art. 55 inc. 6 Ley 5631).

Hágase saber a las partes y letrados que en función de lo dispuesto por la Resolución N° 812/16 del Superior Tribunal de Justicia, el pago deberá efectivizarse a través de transferencia mediante Sistema de pagos Patagonia eBank, debiendo a tales fines denunciar los siguientes datos: Nombre completo, Cuil ó Cuit, CONSTANCIA IMPRESA de CBU de la cuenta del beneficiario del cobro, tipo de cuenta, Banco y

sucursal y Correo Electrónico donde se cursará el aviso de transferencia.

Junto a la presente practique Secretaría planilla de impuestos sellados y contribuciones la que será abonada por la condenada en costas en el término de QUINCE días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Código Fiscal.

Ordénese al Banco Patagonia S.A., de acuerdo a expresas instrucciones de Presidencia, a efectos de que proceda a la apertura, debiendo poner los fondos a disposición del tribunal si existiesen, de una cuenta judicial a nombre de estos autos y a la orden del Tribunal, haciéndole saber que deberá dar cumplimiento con la medida en plazo de 48 hs. de notificado, informando número de cuenta y de CBU, bajo apercibimiento de aplicar la suma de \$20.000 diarios en concepto de astreintes.

Vincúlese al Organismo y líbrese Cédula.

Regístrese, notifíquese ministerio legis, conforme lo dispuesto en art. 25 y siguientes de la ley 5.631, cúmplase con la ley 869 y oportunamente archívense las presentes actuaciones.-

Dr. Victorio Nicolás Gerometta
Presidente
Cámara Primera del Trabajo

Dr. Nelson Walter Peña
Juez Vocal
Cámara Primera del Trabajo

Dra. María del Carmen Vicente
Jueza Subrogante
Cámara Primera del Trabajo

Ante mí:
Dra. Marcela López
Secretaria
Cámara Primera del Trabajo